



Cusco, 15 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por PINARES  
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU  
20159981216 soft  
Presidenta De La Csj De Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.01.2020 13:07:21 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000020-2020-P-CSJCU-PJ

**I. VISTA:** la petición de la magistrada Lissette Aracelly Sánchez Del Mar (Exp. N° 000320-2020-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. La magistrada Lissette Aracelly Sánchez Del Mar -*Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Wanchaq*-, mediante petición escrita ingresada a la Oficina de Trámite Documentario el 9 de enero de 2020, solicita licencia por motivos personales por el día 13 de enero, manifestando que teniendo la calidad de destacada de manera temporal a la Corte Superior de Justicia de Cusco, la cual vence el 18 de febrero del año en curso, y no existiendo respuesta a su solicitud de traslado definitivo, se ve en la imperiosa necesidad de trasladarse a la ciudad de Lima para entrevistarse personalmente con miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
2. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de junio de 1993, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240 al 244, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional estableciendo como marco general que es concedida por causa justa o justificada.
3. La Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, del 5 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, establece en su artículo 50, que se concederán las licencias de índole personal sin derecho a goce de haberes, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (1) año de servicios en el Poder Judicial, tomando en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del Órgano Jurisdiccional a su cargo o del colegiado del que forme parte.
4. Igualmente, a través de sus artículos 51 y 52 dispone que las solicitudes de dicha licencia, deben presentarse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, pudiéndose concederse hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, previa consideración en conjunto de todas las licencias y/o permisos de la misma índole que se tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, en el supuesto de haberse cumplido el tiempo máximo permitido, se podrá solicitar una nueva licencia, una vez transcurrido un (1) año de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

5. En el presente caso, debido a que la causa expuesta por la magistrada solicitante como motivo personal para la concesión de la licencia solicitada resulta atendible, y su ausencia no ha de perjudicar el normal desenvolvimiento del órgano jurisdiccional a su cargo, la concesión de la licencia solicitada es atendible, de conformidad a la normativa antes invocada.
6. Si bien corresponde en estos casos designar a magistrado reemplazante a efecto de garantizar la administración de justicia en el juzgado a cargo de la magistrada Lissette Aracelly Sánchez Del Mar; cabe advertir, que no se designa a juez supernumerario, debido a que ha comunicado por vía telefónica a la Secretaria de Presidencia, que tomó las providencias necesarias a fin de no perjudicar el decurso normal de los procesos en su juzgado.

Estando a los fundamentos expuestos que preceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En vía de regularización, **OTORGAR LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES** sin goce de remuneraciones a favor de la magistrada **LISSETTE ARACELLY SÁNCHEZ DEL MAR** -*Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Wanchaq*-, **por el 13 de enero de 2020**, por el término de un (1) día, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA (vía correo electrónico), a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MPS/cta

